

**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DEL HUILA**

TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO

Neiva, 01 de octubre de 2021

DEMANDANTE: BISONTE COMPANY S.A.S.

DEMANDADO: GRUPO RAMOS CHARRY S.A.S.

RADICACIÓN: 127

Teniendo en cuenta que obra en el expediente poder otorgado por el representante legal de la demandada GRUPOS RAMOS CHARRY S.A.S. al Dr. Daniel Eduardo Cortés Cortés, a través de correo electrónico y que el mencionado apoderado ha solicitado aplazamiento de la audiencia programada para el próximo 04 de octubre, el Tribunal, resuelve:

Primero.- Reconózcase al Dr. DANIEL EDUARDO CORTÉS CORTÉS, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.244.030 y portador de la tarjeta profesional número 253.136 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Neiva, donde tiene su oficina profesional en la carrera 12 Nro. 3ª-57 Barrio Altico de Neiva, correo electrónico danielcortesabogado@gmail.com, como apoderado de la parte demandada GRUPO RAMOS CHARRY S.A.S. Lo anterior, en los términos de artículo 76 del C.G.P.

Segundo.- Aplazar la audiencia programada para el 04 de octubre de 2021 y reprogramarla para el día 19 de octubre de 2021 a las 10 a.m..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS ARCESIO GARCÍA PERDOMO
Árbitro Presidente
(aprobado de manera electrónica)

PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNÁNDEZ
Árbitro
(aprobado de manera electrónica)

JIMENO ROJAS SÁNCHEZ
Árbitro
(aprobado de manera electrónica)

MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO
Secretaria